



**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

BASES

**ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA
N° 00014-2006/OSIPTEL
(Primera Convocatoria)**

**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE
UN ANALISIS DE LA SITUACIÓN DEL NAP A NIVEL
EE.UU. Y LATINOAMERICA**

2006

BASES ADMINISTRATIVAS

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE REALICE UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL NAP A NIVEL EE.UU. Y LATINOAMERICA

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) R.U.C. 20216072155

1.2 DOMICILIO LEGAL

Calle de la Prosa N° 136, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima.

1.3 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección mediante Adjudicación Directa Selectiva tiene por objeto la contratación de una empresa que realice un análisis de la situación del NAP a nivel EE.UU. (NAP de las Américas) y Latinoamérica (Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú).

1.4 VALOR REFERENCIAL

El Valor Referencial Total del presente proceso de selección asciende a **S/. 47,000.00** (cuarenta y siete mil con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de Ley vigentes. El valor referencial ha sido calculado al mes de septiembre de 2006.

PROPUESTA ECONOMICA NO PODRA SER INFERIOR A 90%	VALOR REFERENCIAL	PROPUESTA ECONOMICA NO PODRA SER MAYOR A 110%
S/. 42,300 (Cuarenta y dos mil trescientos y 00/100 Nuevos Soles)	S/. 47,000 (Cuarenta y siete mil con 00/100 Nuevos Soles)	S/. 51,700 (Cincuenta y un mil setecientos y 00/100 Nuevos Soles)

1.5 **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Recursos directamente recaudados

1.6 **ALCANCE DEL SERVICIO:** El servicio a contratar está definido en los Términos de Referencia que forman parte de las presentes Bases en el **Anexo N° 02**.

1.7 **PERÍODO DEL SERVICIO:** 60 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

1.8 **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Suma Alzada.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 28411– Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28652- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27633 – Ley de Promoción Temporal de Desarrollo Productivo Nacional.
- Decreto Supremo N° 003-2001-PCM –Reglamento de la Ley N° 27633.
- R.M. 043-2001-ITINCI/DM – Norma que precisa criterios para determinar el concepto de operaciones sustanciales.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF – Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

➤ Convocatoria	:	05/10/2006
➤ Registro de participantes	:	del 06/10/2006 al 19/10/2006
➤ Presentación de consulta y observaciones a las Bases	:	del 06/10/2006 al 11/10/2006
➤ Absolución de las consultas y observaciones a la Bases	:	12/10/2006
➤ Integración de las Bases	:	17/10/2006
➤ Presentación de Propuestas	:	20/10/2006 de 09:00a 17:30 horas
➤ Orogamiento de la Buena Pro	:	23/10/2006

3.1 CONVOCATORIA

Se realizará mediante invitación a un mínimo de tres (03) proveedores, así como a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

3.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Registro de participantes se efectuara desde el día siguiente de la convocatoria y hasta un (01) día útil después de haber quedado integradas las Bases. En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes, de conformidad con el Artículo 107º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Registro de los participantes se realizará en la Oficina de Tesorería, sito en Calle de la Prosa N° 136 San Borja (primer piso), en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, previo pago de la suma de S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), por derecho de participación en la ventanilla de la Oficina de Tesorería sito en la Calle de la Prosa N° 136 San Borja (primer piso).

Para registrarse, la persona jurídica que solicite participar en un proceso de selección y solicite ser notificado electrónicamente, deberá consignar una dirección de correo electrónico y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que, conforme a lo previsto en el Reglamento, deban realizarse, de conformidad con el Artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

3.3 PRESENTACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES.

Las consultas y observaciones a las Bases serán presentadas por un período de tres (03) días hábiles, contados desde el día útil siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Se presentarán por escrito ante la Mesa de Partes de OSIPTEL, sito en Calle de la Prosa N° 136 San Borja, en la fecha señalada en el cronograma, en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 horas y 14:00 a 17:30 horas, debiendo estar dirigidos a la Presidenta del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria), **Sra. Carola Chávez**.

El postor podrá presentar observaciones a las Bases, simultáneamente con la presentación de consultas, de conformidad con lo establecido en el artículo 115º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

MUY IMPORTANTE, no se aceptarán consultas y observaciones a las Bases que se presenten en otras oficinas o fuera de la fecha y/u horario establecido.

3.4 ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial, con relación a las consultas y observaciones presentadas, será expresada mediante un pliego absolutorio, que se notificará a través del SEACE, en la sede de la Entidad y a los correos electrónicos de los participantes, que así lo

hubieran declarado (Anexo N° 01) de conformidad con lo establecido en el artículo 111° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Tanto la absolución de consultas como las aclaraciones que se formulen al contenido de las Bases, se considerarán como parte integrante de éstas y del contrato.

3.5 INTEGRACIÓN DE LAS BASES

El Comité Especial integrará las Bases como regla definitiva del presente proceso de selección, una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativas alguna.

El Comité especial procederá a integrar las Bases, conforme lo establece el Artículo 117° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad.

Asimismo, el Comité Especial, publicará las Bases integradas a través del SEACE, tal como lo señala el Artículo 118° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Los observantes tienen la opción de solicitar que las Bases y los actuados del proceso sean elevados al CONSUCODE dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del término para absolverlas. Dicha opción no sólo se originará cuando las observaciones formuladas no sean acogidas por el Comité Especial, sino, además, cuando el mismo observante considere que el acogimiento declarado por el Comité Especial continúa siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

Igualmente, cualquier otro participante que se hubiere registrado como tal con anterioridad a la etapa de formulación de observaciones, tendrá la opción de solicitar la elevación de las Bases al CONSUCODE cuando habiendo sido acogidas la observaciones formuladas por los observantes, considere que la decisión adoptada por el Comité Especial es contraria a lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

En concordancia con lo indicado en los párrafos precedentes, el Comité Especial deberá incluir en el pliego de absolución de observaciones, el requerimiento de pago de la tasa por concepto de remisión de actuados al CONSUCODE.

4. CONDICIONES DE CARACTER TÉCNICO ECONÓMICO

4.1 PRESENTACION DE PROPUESTAS

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas en el proceso de selección se presentarán en idioma castellano, o en su defecto, acompañados de traducción oficial. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en la Mesa de Partes de OSIPTEL, en la fecha y hora señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidas al Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria).

4.1.1. Apertura y Evaluación Técnica:

Los actos de apertura de sobres y evaluación de propuestas, se llevarán a cabo en acto privado.

Las propuestas se presentarán en dos (02) sobres, de los cuales el primero contendrá la Propuesta Técnica y el segundo la Propuesta Económica.

Cuando las propuestas se presenten en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos, llevarán la rúbrica del postor y serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01). La última hoja será firmada por el postor o su representante legal o mandatario designado para tal efecto. Cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos podrán ser llenado por cualquier medio, incluyendo el manual, debiendo llevar la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen la Propuesta Técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en estas Bases, la Ley y el Reglamento.

Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la Propuesta Técnica, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (02) días hábiles, desde el día siguiente de la notificación, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto, para luego proceder con la evaluación técnica, asignándose el puntaje que corresponda de acuerdo a los factores de evaluación.

4.1.2 Apertura de Propuestas Económicas y Otorgamiento de la Buena Pro

El Comité Especial procederá a la apertura de los sobres que contienen las Propuestas Económicas de los postores cuyas Propuestas Técnicas cumplan con los Términos de Referencia y hubieran alcanzado el puntaje técnico mínimo requerido. El Comité Especial comprobará que los documentos presentados sean los solicitados por estas Bases, de no ser así, devolverá los documentos al postor teniéndolos por no presentados. No cabe subsanación alguna respecto a los posibles errores u omisiones en los documentos presentados en el sobre que contiene la Propuesta Económica.

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases. Las Propuestas Económicas que excedan en más del diez por ciento (10%) y las que fueren inferiores al noventa por ciento (90%) del valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial teniéndolas por no presentadas.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará observando lo señalado en el artículo 133º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

La notificación del otorgamiento de la Buena Pro se realizará mediante la publicación en el SEACE del resultado de la evaluación de las propuestas.

4.2 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS (01 ORIGINAL)

Los postores deberán presentar sus propuestas en dos (02) sobres, debidamente cerrados, conteniendo:

- Sobre N° 01: Propuesta Técnica.
- Sobre N° 02: Propuesta Económica.

SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA

Deberá contener lo siguiente:

Documentos obligatorios:

- 1) Propuesta del postor de acuerdo a los Términos de Referencia especificados en las Bases. Deberá formular su propuesta para la ejecución del servicio convocado, la que deberá expresar de modo claro, preciso e indubitable que se está ofertando, como mínimo lo detallado en el **Anexo 2** (Términos de Referencia), de las presentes Bases.

- 2) Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del CONSUCODE
- 3) Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el artículo 76º del Reglamento, según modelo del Anexo N° 03.
- 4) Declaración jurada señalando el nombre o razón social del postor y de su representante legal, domicilio, inscripción en los Registros Públicos y la información complementaria, según modelo del Anexo N° 04.
- 5) Declaración Jurada de ser pequeña o microempresa, de ser el caso.
- 6) Pacto de integridad según modelo Anexo N° 05

Documentos facultativos:

- 6) Documentación requerida en los factores de evaluación señalados en el numeral 4.4.
- 7) En caso de consorcios de dos o más empresas se debe presentar una Promesa de Consorcio simple, obligándose solidariamente entre las partes del consorcio a cumplir con todas las obligaciones que se generen del presente proceso, señalando además el nombre del Representante Legal del Consorcio (Documento de Identidad), domicilio legal del Consorcio y firma autorizada según **Anexo N° 06**. La promesa formal de consorcio será obligatoria respecto de aquellos postores que participen consorciados en este proceso de selección.

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica debe consignar el monto total de la oferta económica, expresada en nuevos soles, incluyendo los tributos de Ley y cualquier otro concepto que incida o pueda incidir sobre el costo de la prestación, según **Anexo N° 07**.

4.3 EVALUACION DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará en acto privado y en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

PROPUESTA TÉCNICA : 100 Puntos
PROPUESTA ECONÓMICA : 100 Puntos

4.4 ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA.-

La evaluación de la Propuesta Técnica considerará los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las presentes Bases, de modo que las propuestas que no cumplan dichos requerimientos serán desestimadas y no se procederá a realizar la respectiva evaluación económica. Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor. Las Propuestas Técnicas que no alcancen el puntaje mínimo requerido, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Requerimientos técnicos mínimos:

Cumple Se acepta.
 No cumple Se desestima.

1. FACTORES DE EVALUACIÓN**100 puntos**

La documentación pertinente del Sobre N° 1 se someterá a la evaluación técnica, la misma que comprende los factores siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
I. Factores referidos al postor	80 puntos
II. Factores referidos al servicio ofertado	20 puntos

I. FACTORES REFERIDOS AL POSTOR**80 PUNTOS****1. Experiencia en la actividad****80 puntos**

Factor	Puntaje Máximo
Empresa Consultora	15 puntos
Experiencia en consultorías en temas de Telecomunicaciones, en los últimos 04 años (contados desde septiembre de 2002 hasta la fecha de presentación de propuestas)	
• Más de 05	15 puntos
• Entre 02 y 05	10 puntos
• Menos de 02	05 puntos
Jefe de proyecto	35 puntos
Contar con estudios de Maestría en Telecomunicaciones, Derecho, Economía, o ramas afines a la regulación del mercado de las Telecomunicaciones. Se sustenta con copia simple de documentos (en caso de extranjeros se aplicara lo dispuesto en artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado ..." Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas se presentaran en idioma castellano o en su defecto acompañados de traducción oficial...")	05 puntos
Experiencia de haber integrado o liderado equipos de trabajo en la dirección y/u operación de NAP's comerciales, en el Perú o en el extranjero. Se sustenta con copias simples de documentos.	10 puntos
• Más de 05 años de experiencia	10 puntos
• Entre 02 y 05 años de experiencia	07 puntos
• Menos de 02 años	04 puntos

<p>Demostrar experiencia o haber participado en el establecimiento de acuerdos de interconexión entre redes de distintas administraciones, operadores, en servicios IP entre ISP's. Se sustenta con copias simples de documentos que acrediten dicha experiencia.</p>	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Más de 05 años de experiencia 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Entre 02 y 05 años de experiencia 	07 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Menos de 02 años 	04 puntos
<p>Experiencia en consultorías y/o trabajos dependientes previos en temas referidos a redes IP</p>	05 puntos
<ul style="list-style-type: none"> 04 o más 	05 puntos
<ul style="list-style-type: none"> 03 o menos 	02 puntos
<p>Conocimiento del marco regulatorio peruano. Se demuestra con experiencia en trabajos en temas de regulación realizados en o para empresas del sector telecomunicaciones y/o instituciones del Estado vinculadas al sector de telecomunicaciones.</p>	05 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Más de 05 años de experiencia 	05 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Entre 02 y 05 años de experiencia 	03 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Menos de 02 	02 puntos
<p>Especialista técnico</p>	30 puntos
<p>Ingeniero de Telecomunicaciones, Electrónica, Informática o carreras profesionales afines a las telecomunicaciones. Se sustenta con copia simple del título profesional</p>	05 puntos
<p>Experiencia en gestión de redes IP a nivel de proveedores de servicios de Internet. Se sustenta con certificados de trabajo y/o contratos de trabajo</p>	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Más de 05 años de experiencia 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Entre 02 y 05 años de experiencia 	07 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Menos de 02 años 	04 puntos
<p>Experiencia en diseño de redes basadas en conmutación de paquetes. Se sustenta con copia simple de documentos</p>	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Más de 05 años de experiencia 	10 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Entre 02 y 05 años de experiencia 	07 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Menos de 02 años 	04 puntos
<p>Certificación en redes IP de algún proveedor de equipamiento IP (Cisco, Juniper, Nortel , etc.) Se sustenta con copia simple de diplomas</p>	05 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Nivel Avanzado 	05 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Nivel intermedio 	04 puntos
<ul style="list-style-type: none"> Nivel Básico 	01 punto

II. FACTORES REFERIDOS AL SERVICIO OFERTADO**20 PUNTOS****1. Mejoras ofrecidas****20 puntos**

Factor	Base de evaluación	Puntaje Máximo
Mejoras técnicas	Propuesta normativa para la solución de los problemas detectados en los NAP's peruanos (proyecto de norma)	15 puntos
	Exposición detallada de los resultados de la consultoría en seminario interno y/o externo (mínimo de 04 horas académicas)	05 puntos

Nota.- para participar en la segunda etapa, las propuestas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, de conformidad con el literal b, numeral 1 del artículo 72º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de lo contrario será descalificada y rechazada en esta etapa.

4.5 ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA.-

La propuesta Económica se evaluará sobre un puntaje de cien (100) puntos, como sigue:

Si la Propuesta Económica excede en más del 10%, y es menor del 90%, del Valor Referencial del presente proceso, se tendrá por no presentada.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo

$PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

4.6 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL.-

El puntaje total se obtiene mediante la suma ponderada de los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y en la evaluación económica.

El puntaje máximo posible como resultado de dicha suma ponderada es igual a cien (100) puntos. En todos los casos, el puntaje total se calculará hasta el tercer decimal.

La Buena Pro se otorga a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total. La fórmula que se aplicará para el cálculo del puntaje total es la siguiente:

$$PTP_i = 0.90PT_i + 0.10PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje Total del postor i .

PT_i = Puntaje por Evaluación Técnica del postor i .

PE_i = Puntaje por Evaluación Económica del postor i .

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27633 que modifica la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, a su vez modificado por el D.U. N° 064-2000 y D.U. N° 083-2001, la bonificación adicional del 20% se aplicará siempre que los postores beneficiados hayan presentado la Declaración Jurada correspondiente.

5. OTORGAMIENTO, NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Se otorgará la buena pro al postor que obtenga el mayor puntaje total. De acuerdo con el Artículo 135° del Reglamento, cuando el acto de otorgamiento de la buena pro se desarrolla en privado, como ocurre con la presente adjudicación directa selectiva, se debe notificar el otorgamiento de la buena pro a todos los postores a través del SEACE, en la sede de la entidad y a sus correos electrónicos, de ser el caso, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Comité Especial, debiendo incluirse el acta y el cuadro comparativo detallado con los resultados.

6. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Serán resueltos de acuerdo al procedimiento que señale la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, según el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

7. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener validez hasta la suscripción del contrato.

8. DEL CONTRATO

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento. Para suscribir el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado emitida por el CONSUCODE.
- Formalización de la Promesa de Consorcio con firmas legalizadas de los consorciados (de ser el caso).
- Copia del D.N.I. del postor o representante legal.
- Copia del R.U.C. del postor o la empresa postora.

9. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 222° al 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios prestados se realizará previa presentación del comprobante de pago correspondiente y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación del respectivo informe del servicio de la Gerencia de Comunicación Corporativa y de la Gerencia de Políticas Regulatorias.

11. DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las bases y lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y las disposiciones legales vigentes.

ANEXO N° 01
REGISTRO DEL PARTICIPANTE

Lima,.... de de 2006

Por medio de la presente,..... (nombre persona jurídica o persona natural), con RUC N°, con domicilio legal en, debidamente representado por, identificado con DNI N°y número telefónico.....

() Autorizo al Comité Especial de la Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria), que me notifique al correo electrónico que señalo.

Mi correo electrónico es: _____, conforme al artículo 87º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Lugar y fecha:

Apellidos y nombres:

DNI:

Firma :

ANEXO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DEL NAP
A NIVEL EE.UU. Y LATINOAMERICA**

Antecedentes

En el año 2001 se iniciaron de manera oficial las operaciones del NAP Perú, una institución privada que agrupa a los principales operadores de telecomunicaciones y proveedores de acceso Internet del país. Su objetivo principal es *“...desarrollar y mantener una red nacional de calidad, de gran ancho de banda y alta disponibilidad, contribuyendo al desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en nuestro país y a su mejor aprovechamiento por parte de los usuarios finales...”*¹.

Aunque OSIPTEL no participó formalmente como un agente promotor del NAP Perú, lo cierto es que estuvo presente durante las conversaciones que dieron lugar al acuerdo de creación del NAP, siendo un atento agente observador y en ocasiones facilitador de las mismas.

Posteriormente se creó NAP Lima, como una alternativa al NAP Perú, contando entre sus asociados a las empresas Optical IP, Digital Way, Winet, Millicom, 1910, Convergía, LDTelecom y Perusat.

También la RAAP o Red Académica Peruana dispone de un “NAP académico” que vincula a diferentes universidades e instituciones en el país. Esta red es la semilla de la Internet de Alta Velocidad en el país, de la innovaciones alrededor del nuevo protocolo IPv6, y se halla vinculada a CLARA (Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas)

La importancia que la llegada de la convergencia provee a estos puntos de intercambio de tráfico donde se encuentran las diferentes redes IP, hace que deba tenerse un conocimiento lo más cabal posible de la realidad existente alrededor de los mismos, a los efectos de disponer de la suficiente información sobre el estado, evolución y tendencias de los NAP, tanto nacionales, como especialmente regionales y de otros países. Fenómenos como el de la VoIP por ejemplo (o conjuntos de servicios “Todo IP”), están haciendo reflexionar a las autoridades regulatorias sobre cuestiones relevantes para el sector, una de las cuales es la “interconexión IP”, y la forma de traducirla adecuadamente a los modelos de negocio futuros.

No son muchos los países que han regulado los NAP, en la región el caso conocido de regulación de tráfico nacional IP es Chile, tampoco todos los países disponen de este mecanismo de encuentro del tráfico IP. Pero se regulen o no los NAP, estén más o menos difundidos, lo cierto es que como lugar de intercambio de tráfico de los diferentes operadores, son cada uno de ellos un caso de estudio de acuerdos empresariales, y en su conjunto el lugar donde más enseñanzas pueden obtenerse sobre cómo van a relacionarse entre sí las redes de nueva generación basadas en el protocolo IP, las que los próximos años serán las predominantes en el sector.

Dado que se trata de un modelo que ofrece grandes posibilidades de expansión y desarrollo, consideramos necesario contar con información acerca de los principales aspectos vinculados a los NAP americanos (EEUU – NAP de las Américas y Latinoamérica).

¹ Tomado de la página web de NAP Perú www.nap.pe

Requerimientos de la empresa

- 2.1 Experiencia comprobada en el tema materia del estudio
Experiencia en estudios de telecomunicaciones en general y en especial sobre servicios IP, Internet, Banda Ancha, Intercambio de tráfico IP-NAP, realidad sectorial regulatoria y de mercado del Perú y de otros países de la región y del mundo.
- 2.2 Presentar en su propuesta todos los puntos detallados en las condiciones generales del servicio a prestar, en forma de un Plan de Trabajo tentativo

Condiciones generales del servicio a prestar

- 3.1 **Objetivo del Estudio:** Conocer la situación actual, características, servicios ofrecidos, problemática de los NAP de EE.UU. (NAP de las Américas), y Latinoamérica (Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, y Perú), sugerencias de solución de los problemas encontrados.
- 3.2 **Análisis de la situación de los NAP mencionados respecto de:**
 - a. Aspectos técnicos y Arquitectura de los NAPs (formas de conexión, infraestructura requerida, configuración de la interconexión, administración de los recursos de red para el intercambio de tráfico –ancho de banda de los enlaces, equipos de red, etc.).
 - b. Aspectos organizacionales (régimen operativo y obligaciones de los asociados/propietarios/clientes del NAP, conformación de propiedad del NAP entre los asociados, neutralidad de la administración del NAP).
 - c. Aspectos económicos (costos de conexión y distribución, beneficios por membresía, aportes periódicos, penalidades, etc.).
 - d. Participación / intervención estatal (existe o no regulación, si existe comentar sobre los aspectos regulatorios).
 - e. Servicios que ofrece (peering, tránsito, colocación, hosting, data center, etc).
 - f. Estándares de calidad de servicio (latencia o retardo, tasa de ocupación del enlace, tasa de pérdida de paquetes, software requerido para la medición, y demás estadísticas comúnmente usadas para medir el intercambio de tráfico).
 - g. Situación y problemática de cada uno.
 - h. Empresas miembros.
 - i. Acuerdos.
 - j. Otros que sean de relevancia.
- 3.3 **El informe final deberá contener:**
 - a. Estudio que contenga el análisis comparativo de la información.
 - b. Resumen Ejecutivo del estudio con los aspectos más relevantes del mismo.
 - c. Pros y contras acerca de cada modelo de NAP.
 - d. Tendencias de evolución y desarrollo advertidas
 - e. Anexos conteniendo los documentos que sustenten el informe.

3.4 Observaciones:

- a. Entregar la información en formato impreso y digital.
- b. Realizar una presentación sobre los resultados del estudio.

3.5 Plazo de realización de la consultoría

El servicio a prestar no deberá exceder los 60 días

ANEXO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA
(MODELO)**

(Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con Documento Nacional de Identidad N° domiciliado en; que se presenta como postor de la Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria), para la contratación de una empresa que realice un análisis de la situación del NAP a nivel de EE.UU (NAP de las Américas) y Latinoamérica (Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú), para el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

- 1.- No tiene impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 9º Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta a efectos del proceso.
- 4.- Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso resulte favorecida con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 26850 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Marcar con una X donde corresponda:

- 6.- El servicio a brindarse se califica como nacional de acuerdo al D.S. N° 003-2001-PCM y la R.M. 043-2001-ITINCI/DM. **SI** (.....) **NO** (.....)

Lima, de de 2006

.....
Firma del postor o
representante legal de empresa postora.

ANEXO N° 04
DECLARACIÓN JURADA SOBRE INFORMACIÓN DEL POSTOR
(MODELO)

Lima, de de 2006

Señor:
COMITÉ ESPECIAL
Presente

Estimado señor:

Por intermedio de la presente tenemos el agrado de presentarnos a la Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria), convocado por OSIPTEL con la finalidad de contratar una empresa que realice un análisis de la situación del NAP a nivel de EE.UU. (NAP de las Américas) y Latinoamérica (Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú), para el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Para tal efecto, agradeceremos a usted se sirva tener en cuenta la siguiente información:

Nombre o Razón Social			
Domicilio Legal			
R.U.C.		Teléfono	
		Fax	

Constitución Social

Objeto Social			
Notaría			
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS			
Localidad		Ficha	
		Asiento	
Fecha de Inscripción			
Fecha de inicio de actividades económica:			

Participa en Consorcio

SI	NO	Nombre de las Empresas del Consorcio		
		Empresa N° 1	Empresa N° 2	Empresa N° 3

Por la presente, declaramos bajo juramento que la información contenida en el presente documento expresa la verdad, sujetándose a las disposiciones establecidas en los artículos 41° y 42° y demás aplicables de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las establecidas en el T.U.O. de la Ley 26850 y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente.

Atentamente,

.....
Firma del postor o
representante legal de empresa postora.

ANEXO N° 05
PACTO DE INTEGRIDAD

(R. de Contraloría N° 123-2000 publicada el 01.07.00)

Lima, de de 2006

Pacto de Integridad que celebran de una parte(postor) y de la otra parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES, con R.U.C. N° , debidamente representada por su Gerente General,, identificado con D.N.I. N°

Mediante el presente, (el postor adjudicado) se compromete a no ofrecer ni otorgar, ya sea directa o indirectamente, a través de terceros, ningún pago o beneficio indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a ningún funcionario de OSIPTEL, o a sus familiares a fin de mantener el contrato objeto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria). OSIPTEL declara no haber celebrado ni celebrar acuerdos formales o tácitos con los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas a la libre competencia. OSIPTEL a su vez se compromete a evitar la extorsión y la aceptación de sobornos por parte de sus funcionarios.

OSIPTEL

POSTOR

ANEXO N° 06

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Lima, de de 2006

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el proceso de selección, para proveer y presentar una propuesta conjunta a la Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria), responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato asociativo Consorcio para la provisión correcta y oportuna del servicio correspondientes al objeto de la Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL (Primera Convocatoria).

Designando al Sr. como representante legal común del Consorcio y fijando nuestro domicilio legal común en, para efectos de suscribir con Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones el contrato de prestación de servicio correspondiente.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: %

-
-

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: %

-
-

Nombre, firma, sello y D.N.I del
Representante Legal Empresa 1

Nombre, firma, sello y D.N.I del
Representante Legal Empresa 2

ANEXO N° 07

CARTA DE PROPUESTA ECONOMICA

Lima, de de 2006

Señor:

PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL DE LA A.D.S. N° 00014-2006/OSIPTEL

Presente.-

Por el presente nos dirigimos a ustedes para alcanzarles nuestra Propuesta Económica, por la contratación de una empresa que realice un análisis de la situación del NAP a nivel de EE.UU (NAP de las Américas) y Latinoamérica (Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú), cuyo monto asciende a S/. (.....CON 00/100 NUEVOS SOLES), por el periodo comprendido de 60 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato o lo que disponga la cláusula de plazo del mismo.

La propuesta económica incluye los gastos de emisión, todos los tributos de Ley, y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio.

Atentamente,

.....
Nombre y firma del postor Firma o representante legal de empresa postora.

**ANEXO N° 08
PROFORMA DE CONTRATO**

Conste por el presente documento el Contrato N° xxxx , que celebran de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES (en adelante OSIPTEL) con R.U.C. N° 20216072155, representado por su Gerente General JAIME CARDENAS TOVAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° XXXXXXXXX con domicilio legal en Calle De La Prosa N° 136 - San Borja y de la otra parte XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (en adelante EL CONTRATISTA) con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con Documento Nacional de Identidad N° XXXXXXXXX.

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ESTIPULACIONES GENERALES DE LAS PARTES

OSIPTEL es un Organismo de Derecho Público Interno con autonomía técnica, económica y financiera, funcional y administrativa, creado y regulado por el texto único ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento, la Ley N° 26285 y el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM. La Finalidad de OSIPTEL es lograr el acceso de un mayor número de personas a los servicios públicos de telecomunicaciones, con niveles de calidad y eficiencia, dentro de un esquema de libre y leal competencia entre empresas operadoras, contribuyendo de esta manera a satisfacer el interés nacional de modernizar y desarrollar las Telecomunicaciones.

EL CONTRATISTA, es una empresa consultora (...)

ANTECEDENTES

OSIPTEL ha efectuado un proceso de selección mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 00014-2006/OSIPTEL, aprobado por Resolución de Gerencia General N° XXX-GG-2006/OSIPTEL, con la finalidad de seleccionar una empresa consultora que se encargue realizar un análisis de la situación del NAP a nivel de EE.UU. (NAP de las Américas) y Latinoamérica (Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú)

De acuerdo a la evaluación técnica y económica del proceso, la Buena Pro correspondiente fue otorgada a EL CONTRATISTA.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el texto del presente documento, las Bases integradas y la Oferta ganadora. Para todo lo demás que no está expresamente contemplado en los documentos antes señalados rigen las disposiciones de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, y todas las disposiciones legales aplicables en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA desarrolle una consultoría que realice un análisis de la situación del NAP a nivel de EE.UU (NAP de las Américas) y Latinoamérica (Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú) de acuerdo a los Términos de Referencia aprobados para la ADS N° 00014-2006/OSIPTEL.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia de 60 días calendario contados a partir de la firma del contrato de locación de servicios. La liquidación del contrato se realizará de acuerdo a los plazos y el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: RETRIBUCIÓN

Por la prestación del servicio materia del presente contrato, OSIPTEL se compromete a cancelar a favor de EL CONTRATISTA, el monto total de XXXXXXXX (XXXXXXXX/100 NUEVOS SOLES), previa conformidad de OSIPTEL.

FORMA Y OPORTUNIDAD

EL CONTRATISTA entregará a **OSIPTEL** la factura correspondiente, en el plazo a que se refiere la cláusula tercera del presente documento, en el Área de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicado en Calle De La Prosa N° 136 - San Borja, coordinándose con dicha Área la oportunidad en la cual se hará la entrega respectiva.

La conformidad del servicio será efectuada por la Gerencia de Comunicación Corporativa y Gerencia de Políticas Regulatorias, en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de entregado el informe por parte de **EL CONTRATISTA**, de conformidad a lo establecido en los artículos 233º y 238º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

En el caso que la Gerencia de Comunicación Corporativa y Gerencia de Políticas Regulatorias de **OSIPTEL** efectúen observaciones al servicio brindado por **EL CONTRATISTA**, las mismas serán puestas en su conocimiento, dentro del plazo a que se refiere el párrafo precedente, indicándose claramente el sentido de éstas, a fin que **EL CONTRATISTA** cumpla con subsanarlas en un plazo que no podrá ser mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **OSIPTEL** podrá resolver el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, conforme a la cláusula novena del presente contrato.

En caso que **EL CONTRATISTA** cumpla con subsanar las observaciones planteadas, la Gerencia de Comunicación Corporativa y Gerencia de Políticas Regulatorias de **OSIPTEL** procederán a emitir la conformidad respectiva, a fin de proceder al pago correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el párrafo siguiente.

El pago por la entrega del informe materia del presente documento, será efectuado por **OSIPTEL** en favor de **EL CONTRATISTA**, el mismo que se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 238º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, vale decir, previa presentación del comprobante de pago correspondiente y dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la conformidad de recepción del informe.

Para la cancelación del informe es requisito indispensable que **EL CONTRATISTA** presente al Área de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de **OSIPTEL**, la siguiente documentación:

- Factura emitida por el servicio materia del presente contrato.
- Conformidad de la Gerencia de Comunicación Corporativa y Gerencia de Políticas Regulatorias

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

1. Prestar el servicio objeto del siguiente contrato, de acuerdo a los Términos de Referencia y a los documentos que forman parte del mismo, teniendo en cuenta que es razón determinante para **OSIPTEL**, la adecuada prestación del servicio.
2. Presentar el informe que debiera contener:
 - a. Estudio que contenga el análisis comparativo de la información.
 - b. Resumen Ejecutivo del estudio con los aspectos más relevantes del mismo.
 - c. Pros y contras acerca de cada modelo de NAP.
 - d. Tendencias de evolución y desarrollo advertidas
 - e. Anexos conteniendo los documentos que sustenten el informe.

Observaciones:

Entregara la información en formato impreso y digital.
Realizar una presentación sobre los resultados del estudio.

Es obligación de **OSIPTEL** la siguiente:

1. Cumplir con el pago de la contraprestación convenida por el servicio brindado por **EL CONTRATISTA** en la oportunidad prevista en el contrato.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Queda expresamente convenido que corresponden a OSIPTEL de manera exclusiva los derechos de autor y propiedad intelectual y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre los modelos, informes, reportes, obras y en general, todo documento que EL CONTRATISTA elabore bajo las estipulaciones y en cumplimiento del presente contrato, sin necesidad de contraprestación de adicional alguna por parte de OSIPTEL, por lo que EL CONTRATISTA no podrá utilizarlos directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros.

La estipulación contenida en el anterior párrafo, de ser el caso, será también aplicable a los programas de cómputo, incluyendo los correspondientes programas fuentes, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el marco de este contrato.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD E INCOMPATIBILIDADES

Queda expresamente convenido que **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar estricta reserva de toda aquella información y documentación que le sea proporcionada por **OSIPTEL**, a efectos de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá emplear esta información y documentación en beneficio propio o de terceros ni en perjuicio del Estado o de terceros.

EL CONTRATISTA se compromete a no asumir otras responsabilidades u obligaciones que impliquen un conflicto de intereses con **OSIPTEL** respecto al objeto del contrato. Esta obligación subsiste incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA se somete al régimen de incompatibilidades y prohibiciones que le resulten aplicables y asume las responsabilidades que impliquen el incumplimiento de la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, en los siguientes términos y de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

(i) Frente al incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, OSIPTEL remitirá una carta notarial requiriéndole para que cumpla en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del contrato.

(ii) Transcurrido el plazo referido en el numeral i) precedente, sin que el incumplimiento haya sido subsanado a satisfacción de OSIPTEL, éste podrá resolver el contrato mediante la remisión por vía notarial de la Resolución de Gerencia General en la cual manifieste dicha decisión y los motivos que la justifican. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de EL CONTRATISTA.

(iii) Frente al incumplimiento por parte de OSIPTEL de su obligación esencial, EL CONTRATISTA remitirá una carta notarial requiriéndole para que cumpla en un máximo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolución del contrato.

(iv) Transcurrido el plazo referido en el numeral iii) precedente, sin que el incumplimiento haya sido subsanado, EL CONTRATISTA podrá resolver el contrato mediante la remisión por vía notarial de una comunicación en la cual manifieste dicha decisión y los motivos que la justifican. El contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de OSIPTEL.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, EL CONTRATISTA estará sujeto, en la ejecución del presente contrato, al pago de una penalidad por mora. Esta penalidad será aplicable automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la prestación del servicio contratado, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 222º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad por mora señalada en el párrafo anterior, OSIPTEL podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan o deriven de la ejecución e interpretación del contrato desde su celebración, incluidas las que se refieran a su nulidad e invalidez, será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones y su Reglamento; así como de las disposiciones de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El arbitraje será resuelto por árbitro único, según lo dispuesto en los artículos 278º y 280º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones. A falta de acuerdo en la designación del árbitro, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas de su Reglamento.

El arbitraje estará bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del CONSUCODE y de acuerdo con su Reglamento. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa. Las partes autorizan expresamente al árbitro único la ejecución del laudo arbitral.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos del presente contrato, incluyendo las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar, el domicilio de las partes es el señalado en la Introducción del mismo. Suscrito en la ciudad de Lima, el XX de XXXXXXX del año 2006, en 2 ejemplares de igual valor.

OSIPTEL

EL CONTRATISTA